



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

<b>No. de Folio</b> 0502300500120215093000108	<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00120/21
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 19 de Mayo de 2021	

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

KMG DE MEXICO SA DE CV  
SENDERO NACIONAL KM 8, SN  
EJIDO LA GLORIA, MATAMOROS  
87560, TAMAULIPAS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 810-1192  
CORREO ELEC. JTOVAR@KMGMEC.COM

<b>RFC ó CURP</b> KMG9705098M3	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 19 de Mayo de 2021	<b>VIGENCIA FINAL</b> 15 de Diciembre de 2021
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> Pentaclorofeno Técnico/Pentaclorofenol	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Pentaclorofenol (ISO). CAS 87-86-5	
<b>CANTIDAD</b> 6800000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> Pentaclorofenol 96	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29081101	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> KMG-Bernuth, INC.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> 3RD STREET No. 2901, Tuscaloosa, Alabama, C.P. 35401	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> FUNGICIDA/BACTERICIDA INDUSTRIAL COMO PRESERVATIVO DE MADERA EN EL CONTROL DE TERMITA, HONGO Y ESCARABAJO	

**Director de Riesgo y Proyectos**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".  
C8OR5WPPpW5/1vwdOTznyqKoUOYfKnXTzX+O6ESw/eAPLeK/rPN4MhzKdTBjGHP8NHuPleE/S5  
1ADj8MVxA9qkdZLLhDR3th3i7HQReFFWmdkou/RiOI9vmWbpJ250jBSfz6kAOUNe+nJUIFX+IMNT  
7SkPIStaePE1gXTKUD5jYpBgsUSA2kqSpvwUBbOe9maK0VYxi/RwehKq+JCze13leJt2/4LpmZE  
DAZnUUGCHTtwVLXY5jH0pHAP8f6si3MwzrRAeu3r7rtQ2c1m/o5AQCozAtKSsHfgllp379TkZbmm  
wsFfhYyP8kiP+V1an0Kp0pYEA++/R8xiHebhCg==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/JAMH/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120215093000108 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. | 19/05/2021 11:02:11 | KMG9705098M3 | KMG DE MEXICO SA DE CV | Cd. de México - Materiales Peligrosos | MAH-17-4012316 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.